



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 645/2023

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
Nº 925, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LA
ASIGNACIÓN Y PAGO DE HORAS
EXTRAORDINARIAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.**

VALDIVIA, 26 de julio de 2023.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Panguipulli informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 925, de 2022, sobre auditoría en materia de personal, referida al proceso de asignación y pago de horas extraordinarias, en la Municipalidad de Panguipulli, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, el que fue remitido a dicho municipio con fecha 30 de diciembre de 2022.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, Nº 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta No 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en la resolución Nº 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio Nº 14.100, de 2018, de este origen.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por las entidades auditadas:

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Panguipulli.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Sistema registro de control de asistencia mediante libros alternativos (C): Se constató que el sistema de control de asistencia se realiza mediante libro de asistencia en formato papel el cual carece de fidelidad, por cuanto las marcaciones de entrada y salida de los funcionarios, en su mayoría informan una jornada de ingreso y salida semejante dentro del mes, circunstancia que le resta credibilidad a la información contenida en el referido libro.

En respuesta al Preinforme de Observaciones correspondiente, el administrador municipal indicó que esa repartición comunal realizaría una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, adecuando los mecanismos de registro y control de ingreso y salida para el personal que se encuentre en terreno en las distintas localidades de la comuna, suprimiendo en la medida de lo posible la opción de libros de asistencia en formato papel.

Dado lo anterior, se requirió remitir la actualización al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, que incorpore los mecanismos de registro y control de asistencia de acuerdo con lo comprometido.

En esta ocasión, la entidad adjuntó el certificado N° 14, de 2023, del director de control, en el cual señala que concretó lo informado en el nuevo reglamento sobre la materia, en el cual en su artículo 10 se agregó que todos los funcionarios deberán registrar en forma diaria su ingreso a la jornada laboral y el término de ésta, pudiendo utilizar los siguientes mecanismos de registro: reloj biométrico, aplicación móvil y correo electrónico institucional. Sin perjuicio de ello, agrega que, en caso de emergencia o catástrofe declarada, que no permita mantener operativos los mecanismos ordinarios de registro de asistencia, el Alcalde podrá instruir mediante decreto fundado, la utilización de libros de asistencia en formato papel, como mecanismo de registro de asistencia excepcional y alternativo.

Al respecto, es necesario señalar que la entidad acompañó el decreto alcaldicio N° 1.507, de 19 de mayo de 2023, el cual aprueba el reglamento en cuestión, que efectúa las modificaciones de conformidad con lo requerido.

Por lo expuesto, se da por subsanada la situación planteada.

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3, Falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios (C): Se advirtió la ausencia de mecanismos que permitan asegurar que la jornada extraordinaria fuera efectivamente realizada, toda vez que no constan firmas o visaciones en los antecedentes proporcionados por la entidad para sustentar la ejecución de las horas extraordinarias correspondientes, que den conformidad por parte de la jefatura directa a las jornadas ahí informadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta al Preinforme de Observaciones, el municipio se comprometió a realizar una modificación al citado Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, la que considerará la implementación de un plan de fiscalización y control de gestión, específicamente de cometidos funcionarios, comisiones de servicio y horas extraordinarias, que desarrollará la Dirección de Control.

Por lo anterior, se requirió remitir el reglamento en cuestión, actualizado de acuerdo con lo informado.

En esta oportunidad, el municipio remitió el certificado N° 13, de 2023, en el cual señala que en la mencionada modificación al reglamento que regula la materia, los artículos 32 y 33 previenen que los directores de cada unidad informarán semanalmente sobre los días en que se desarrollaran las labores extraordinarias, nombres de los funcionarios que ejecutarán tales tareas, los vehículos asignados, sectores donde se éstas se desarrollarán, detalle de las tareas instruidas y los horarios de desempeño, con lo cual los jefes directos de cada funcionario deberán fiscalizar las labores extraordinarias realizadas los días sábados, domingos y festivos. La semana siguiente, emitirán un informe o reporte con el detalle de las labores realizadas en horario extraordinario, el cual estará dirigido al Administrador Municipal, con copia al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad de Control. A su vez, indica que la dirección de control efectuará fiscalizaciones al cumplimiento de las horas extraordinarias.

En consideración de que la entidad acreditó haber efectuado las modificaciones al reglamento en comento, de acuerdo con lo requerido, se subsana lo observado.

3. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, Falta de antecedentes referidos a descansos complementarios (C): Se advirtió que esa entidad edilicia carece de mecanismos de control efectivos sobre el registro de horas compensadas que permita conocer el tiempo compensatorio asignado y ejecutado, el descanso complementario aprobado y las horas compensadas disponibles a una fecha determinada, toda vez que se comprobó que en el sistema de personal de Cas-Chile, no contiene la totalidad de decretos dictados que autorizaron el descanso complementario asociado a horas extraordinarias realizadas durante el periodo auditado, conforme se ejemplificó en los casos consignados en la Tabla N° 7 del informe objeto de este seguimiento.

Dado lo expuesto, se requirió a esa entidad regularizar el registro de horas compensadas correspondiente al periodo 2021 y 2022, en el sistema de personal de Cas-Chile, remitiendo la documentación que así lo acredite.

En esta ocasión, la entidad acompañó el certificado N° 12, de 2023, del administrador municipal, quien señala, en lo que atañe a lo solicitado, que mediante los decretos alcaldicios N°s 19, de 3 de enero, y 428, de 6 de febrero, ambos de 2023, mediante los cuales regularizan la autorización de horas extraordinarias para compensación con descanso complementario para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

años 2021 y 2022, respectivamente, con los cuales se han ingresado las horas en cuestión en el aludido sistema.

Revisada la documentación adjunta a la respuesta, se advirtió que los citados decretos detallan las horas extraordinarias diurnas y nocturnas realizadas mensualmente por los funcionarios que allí se detallan, para ser compensadas con descanso complementario. A su vez, el municipio proporcionó capturas de pantalla del aludido sistema, donde se muestra que tales horas han sido ingresadas en éste.

Considerando que la entidad acreditó haber dado cumplimiento a lo requerido, se subsana lo planteado al respecto.

4. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2, Pago de horas extraordinarias por jornadas de trabajo a distancia (AC): Se constató que ese municipio pagó 22 horas extraordinarias diurnas en el mes de octubre de 2021, por trabajos realizados en septiembre de esa anualidad por el funcionario Roberto Octavio Sáez Catalán, quien se encontraba con teletrabajo.

Debido a lo anterior, se requirió a la Municipalidad de Panguipulli, acreditar el reintegro de \$49.755 de parte del aludido funcionario, correspondientes al pago de las 7 horas extraordinarias objetadas.

En esta ocasión, la entidad proporcionó la orden de ingresos municipales N° 148787, de 16 de mayo de 2023, donde se consigna el reintegro de la aludida suma, en efectivo, por las 7 horas extraordinarias erróneamente pagadas.

En consideración de que el municipio demostró haber recibido los fondos en cuestión, se da por subsanada la situación planteada.

5. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia, letra b) (C): Se constató que, en mayo de 2021, se pagaron 68 horas extraordinarias diurnas realizadas en abril de ese año, al funcionario Alejandro Reyes Catalán, no obstante, el control de horas extraordinarias de dicho mes consigna 15 horas, quedando una diferencia sin acreditar de 53 horas equivalente a \$672.052.

Como respuesta al Preinforme de Observaciones correspondiente, esa entidad señaló que el señor Reyes Catalán se desempeñaba como asesor jurídico, y que en su calidad de funcionario de exclusiva confianza de la administración anterior, dejó su cargo, momento en el cual solicitó el pago de las horas extraordinarias que habían sido compensadas y que tenía disponibles para su uso, remitiendo el municipio en esta oportunidad, antecedentes de respaldo, entre ellos, los decretos alcaldicios N°s 2.833 y 3.115, de fecha 9 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, que autorizan la realización de las tareas extraordinarias y el registro de control horario de los meses de noviembre y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diciembre de 2020, que muestran que el funcionario realizó 13 y 42 horas diurnas respectivamente, sin embargo, esos reportes no se encontraban visados por la jefatura directa y/o responsable de su aprobación.

Dado lo anterior, se requirió remitir los documentos que demuestren que efectivamente el funcionario realizó las tareas extraordinarias que le fueron pagadas.

En esta ocasión, la entidad remitió los registros de control diario de ejecución de horas extraordinarias del señor Reyes Catalán, de los meses en cuestión, debidamente visados por el alcalde subrogante y por el director de control.

Puesto que el municipio remitió los documentos en los que el alcalde subrogante, en su calidad de jefe directo del asesor jurídico bajo estudio, valida el cumplimiento de las horas extraordinarias observadas, se da por subsanada la situación planteada.

6. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia, letra d) (C): Se advirtió que ese municipio, en marzo de 2021, pagó 40 horas extraordinarias diurnas y 20 nocturnas a la funcionaria Ana Luisa Manquelef, correspondientes a aquellas supuestamente realizadas en enero y febrero de esa anualidad, no obstante, de acuerdo a lo registrado en el libro de asistencia de reloj control, en conjunto con lo informado como respuesta la Preinforme de Observaciones respectivo, solo correspondía el pago de 26 horas diurnas y 17 horas nocturnas.

De lo anterior, el propio municipio concluyó que, erróneamente, se pagaron de más la cantidad de 14 horas diurnas y 3 horas nocturnas, por lo que, a través del memorándum N° 144, de fecha 27 de diciembre de 2022, solicitó a la funcionaria que reintegre el monto de \$103.497.

En consideración de lo expuesto, se requirió a esa entidad, acreditar el reintegro o restitución de la suma de \$103.497.

En esta ocasión, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 893, de 23 de marzo de 2023, en el cual autoriza el descuento de las remuneraciones de la funcionaria en cuestión, por el aludido monto, en 3 parcialidades de a \$34.499 cada una, en los meses de abril, mayo y junio de 2023.

A su vez, acompañó las liquidaciones de abril y mayo de 2023, en las cuales se descontaron los montos correspondientes a las cuotas 1 y 2.

Al respecto, es necesario hacer presente que, si bien la entidad acreditó el reintegro de 2 de las 3 cuotas establecidas para enterar el monto objetado, sin demostrar el descuento de la cuota restante ni, por lo tanto, del total del monto observado, de la respuesta entregada fue posible constatar que ordenó el descuento de los recursos mal enterados a la citada funcionaria,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acompañando las liquidaciones generadas al momento de emitir la respuesta, por lo que se da por subsanada la situación planteada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.1, Sobre correcciones al libro de asistencia (C): Se observó la existencia de modificaciones y ausencia de marcaciones de entradas y salidas, sin que conste la documentación que justifique tales alteraciones, según el detalle presentado en los Anexos N^{os} 4, 5 y 6 del informe bajo análisis.

Debido a lo anterior, se requirió a la Municipalidad de Panguipulli remitir la documentación que justifique las modificaciones realizadas a los registros de asistencia y las marcaciones u omisiones de entrada y/o salida, observadas.

En su respuesta, la entidad adjuntó el certificado N° 11, de mayo de 2023, del Administrador Municipal, señor Hernán Carrillo Ríos, donde señala que adjunta antecedentes para respaldar las modificaciones realizadas a los registros observados, sin embargo, agrega que hubo algunas inconsistencias que no pudieron respaldar, debido a las siguientes situaciones:

1) La aplicación relojcontrol.com fue implementada como uno de los mecanismos de registro de asistencia, a contar del 8 de febrero de 2021, debido al incendio que afectó el edificio consistorial y otras dependencias municipales, por lo que los registros de asistencia realizados en ese sistema, anteriores a dicha data, correspondieron a la etapa de pruebas y validación del referido mecanismo, no siendo válidos como registro de asistencia.

2) En cuanto a la información analizada después del 8 de febrero de 2021, las inconsistencias entre los mecanismos de asistencia se deben a que, desde dicha fecha, se inició un proceso de enrolamiento de los funcionarios para que comenzaran a realizar su registro de asistencia a través del nuevo sistema.

3) Gran parte de los funcionarios se encontraban en teletrabajo, al no contar con dependencias para desempeñarse y por las medidas de distancia que en esta fecha estaban vigentes por la emergencia sanitaria, por lo que el periodo de enrolamiento se alargó por lo menos 4 meses.

4) El reglamento que regula la materia no estipulaba el mecanismo para actualizar la plataforma Relojcontrol.com, por lo que no se actualizaba dicho mecanismo y se utilizaba solamente como toma de datos, modificándose solo la plataforma de CAS Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, indica que en el artículo 11 del nuevo reglamento que regula la materia, se ha agregado un mecanismo detallado para la actualización de dichas plataformas.

Revisados los antecedentes adjuntos a la respuesta, se advirtió la existencia de correos electrónicos mediante los cuales distintos funcionarios señalan que, debido a fallas en la aplicación al intentar efectuar los registros, que el reloj control no habría registrado las anotaciones de algunos días, se habrían olvidado de hacerlo, u otras razones, no se registraron las entradas y salidas de las jornadas, por lo que remiten una declaración de hasta 14 días solicitando al administrador municipal autorizar la modificación de los registros de entrada y salida correspondientes.

A su vez, envían informes de registros de asistencia que presentan parte de la misma información consignada en el aludido Anexo N° 6.

Por su parte, acompaña informes de registro de asistencia y el libro de asistencia cuya información permite validar el pago de las horas extraordinarias de algunos de los casos observados en el Anexo N° 7.

Finalmente, remiten un correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, en el cual señor Frederic Arias Gacitúa, perteneciente al departamento de informática municipal, comunica, entre otros, a la secretaria municipal, el listado de los funcionarios enrolados y faltantes del sistema de reloj control.

En consideración de que la entidad, si bien pudo demostrar que parte de los casos observados efectivamente mantenían los registros de asistencia que corroboraban el pago de las horas extraordinarias correspondientes, no logró acreditar la totalidad de éstos, toda vez que parte de la documentación aportada tiene relación con la declaración efectuada por funcionarios en cuanto a sus horarios aproximados de entrada y salida, además de reconocer que no mantienen la justificación de todas las faltas de registro objetadas.

Debido a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, por lo que la entidad deberá, en adelante, dar cumplimiento a las disposiciones del nuevo reglamento que regula la materia, procurando mantener un registro fidedigno del cumplimiento de las jornadas de los funcionarios municipales a fin de evitar la reiteración de situaciones como las expuestas.

2. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11.1, Saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021 (C): Se advirtieron inconsistencias entre los citados saldos, presentando diferencias totales de \$351.998.291, en relación a 4 cuentas, según se expuso en la tabla N° 9 del informe objeto de este seguimiento.

Dado lo expuesto, se solicitó a esa entidad, aclarar documentalmente las discrepancias advertidas, remitiendo los ajustes contables que procedan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo observado, la entidad no entregó respuesta, pese a haber sido reiterado el requerimiento.

En consideración de la falta de respuesta, se mantiene lo objetado, debiendo ese municipio aclarar tales diferencias, efectuando los ajustes que apliquen, lo cual deberá ser validado por el director de control municipal, quien tendrá que informar sobre el cumplimiento de aquello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días a contar de la recepción del presente oficio.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que, en cuanto al procedimiento disciplinario que el municipio informó que instruiría respecto a lo constatado en el numeral 6.4, Sobre modificación de registros de asistencia, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, fue incoado mediante el decreto alcaldicio N° 177, de 16 de enero de 2023.

IV. Registro de acciones correctivas de observaciones LC y MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del Control Interno del servicio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas, por lo que se reitera el aludido requerimiento, a fin de que se sirva cargar a la brevedad los antecedentes en el mencionado sistema.

V. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 925, de 2022, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/07/2023	
Código validación	KBROFHKGQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	